

DISPOSICIÓN N° 007 D.E.S.

PARANA, 21 ABR 2016

VISTO

La Resolución N° 4789/15 CGE, y la Disposición 001/16 D.E.S.; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 35° y 36° del Capítulo II, de la Resolución N°4789/15 C.G.E. definen al Coordinador de Carreras y le establece responsabilidades y funciones;

Que asimismo por Artículos 37° y 38° de la misma normativa, se define la Coordinación de Prácticas Profesionalizantes;

Que la Dirección de Educación Superior ha recibido numerosas consultas en relación con el procedimiento para el acceso a las funciones de Coordinador de Carreras y Coordinador de Prácticas Profesionalizantes;

Que en consulta con Jurado de Concursos de Nivel Superior, se considera la necesidad de detallar los criterios de acceso a las funciones antes mencionadas;

Que en razón de ello, resulta necesario excluir del Artículo 2° de la Disposición N°0001/16 D.E.S. dictada el 21 de marzo del corriente año, “detallando las bases para su presentación en el marco de la Resolución N° 2300/12 C.G.E...””

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR

DISPONE:

ARTICULO 1°: Derogar del Artículo 2° de la Disposición N°0001/16 D.E.S. de fecha 21 de marzo de 2016, el párrafo “detallando las bases para su presentación en el marco de la Resolución N° 2300/12 C.G.E....”.-

ARTICULO 2°: Aprobar los criterios y procedimientos para acceder a la Coordinación de Carreras y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes, que se detallan en Anexo I de la presente normativa.

ARTICULO 3°: Aprobar la Planilla de Evaluación de Aspirantes, figurada en el Anexo II.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar y posteriormente archivar.-




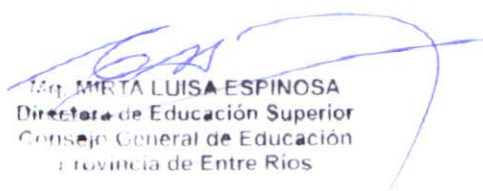
Mg. MIRTA LUISA ESPINOSA
Directora de Educación Superior
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

007

DISPOSICIÓN N° 007 D.E.S.

ANEXO I

- a) La Rectoría del establecimiento convocará a concurso "Por presentación de proyecto y carpeta de antecedentes", siendo este el único mecanismo de acceso a las funciones de Coordinador de Carreras y Coordinador de Prácticas Profesionalizantes dependientes de esta Dirección de Educación Superior. La institución elaborará y dará a conocer los requerimientos institucionales para la presentación del proyecto, definiendo las especificaciones conceptuales y metodológicas que orienten a los concursantes en la elaboración de la propuesta. Dichos requerimientos deberán publicarse junto con la convocatoria a concurso.
- b) El llamado a concurso incluirá las funciones y la carga horaria que el Coordinador de Carreras o el Coordinador de Prácticas Profesionalizantes deberán cumplir.
- c) El Consejo Evaluador Institucional realizará la evaluación de la carpeta de antecedentes, dejando registro en la planilla que como Anexo II forma parte de la presente.
- d) El Consejo Directivo realizará la evaluación del Proyecto en función de los criterios previamente establecidos y dados a conocer durante la convocatoria a concurso, dejando registro en la planilla antes citada.
- e) La designación se realizará con carácter STF. Ante incumplimiento reiterado de las funciones de Coordinador de Carreras y Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, el Consejo Directivo deberá informar al Rector, y por su intermedio, a esta Dirección para que tome intervención. Las designaciones deberán encuadrarse dentro del Régimen de Incompatibilidad vigente.
- f) Los Coordinadores de Carreras que desempeñan sus funciones en Extensiones Áulicas serán los encargados de garantizar su funcionamiento, debiendo consensuar la organización de los horarios y funciones con los demás coordinadores, si los hubiera, de tal manera que se cubra la mayor parte del horario de funcionamiento de la extensión. Los acuerdos organizativos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Institucional y exhibidos en lugar visible de la Institución sede y de la Extensión Áulica.
- g) La carga horaria del Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, establecida en el diseño curricular de cada carrera, se cumplirá según cronograma de trabajo presentado y aprobado por Consejo Directivo. Sus horarios deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Institucional exhibirse en lugar visible de la Institución sede y de la extensión áulica. Dicho cronograma podrá ser modificado con presentación de una nueva propuesta que quedará a consideración del Consejo Directivo.

M^{te}. MARTA LUISA ESPINOSA
Directora de Educación Superior
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

ANEXO II

Planilla de Evaluación de aspirantes a Coordinación de Carreras o Coordinación de Prácticas Profesionalizantes

Establecimiento.....

CUE.....

Departamento.....

Localidad.....

Apellido y Nombre	DNI	Función a la cual se postula.	Evaluación de Antecedentes	Evaluación del Proyecto	Defensa del Proyecto	Nota Final	Notificación del agente

Lugar y fecha:

Firma de Consejeros Evaluadores y Consejeros Directivos.

Firma y sello de Rector

Sello Institucional